CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SMCN-077-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos Definitivos y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-077-2025
Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6002, SECTOR EL 68 Y EJECUCIÓN DE ACTIV
De: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Usuario: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (12/12/2025 4:56:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8907410
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: INQUIETUDES Proceso CMA-DEO-SMCN-077-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento
INQUIETUDES Proceso CMA-DEO-SMCN-077-2025.pdf	INQUIETUDES Proceso CMA-DEO-SMCN-077-2025.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día estimados.

Por medio de la presente, nos permitimos adjuntar nuestras inquietudes con respecto al proceso del asunto.

Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

Applus Servicios Integrales SAS

Applus⊕ Together beyond standards

Bogotá D.C.
Calle 73# 8A-49 Torre 1 Piso 10
PBX: (601) 7441188
Barranquilla
Calle 58 No. 59B-09
PBX: (605) 3851256 – FAX: (Ext) 91824
www.applus.com

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-077-2025
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6002, SECTOR EL 68 Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS RUTAS NACIONALES 6002 Y 6003, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ.

Por medio de la presente, nos permitimos relacionar nuestras inquietudes con relación al proceso en referencia:

INQUIETUD 1: ¿Es posible que dentro de la cláusula de indemnidad de la minuta se incluya la mención sobre el contratista interventor no será responsable por gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, daños indirectos y/o consecuenciales y además se establezca límite de responsabilidad sea del 100% del valor total del contrato?

INQUIETUD 2: ¿Es posible que se indiquen los tiempos de revisión, subsanación y aprobación por parte de la entidad frente a la de radicación de actas de costos e informes mensuales y demás documentos para pago por parte del contratista a la entidad, ya que en anteriores contratos se ha visto que, por no existir tiempos específicos, afecta los tiempos de pago del interventor?

INQUIETUD 3: En caso de incumplimiento en los tiempos de pago por parte del cliente, si bien se cuenta con una cláusula de reconocimiento de intereses moratorios, no todas las veces resulta ser efectivo por lo que, ¿es posible que se contemple una cláusula con efectos reales y materializables para que el flujo de caja del contratista no se vea afectado por la demora en el pago?

INQUIETUD 4: ¿Es posible que la etapa de liquidación tenga un reconocimiento o está incluida dentro del presupuesto? ya que no se observa. Lo anterior, dado que, el personal de la interventoría deberá continuar y en muchos casos estos tiempos exceden de lo establecido en la Ley e incluso ejerciendo más labores en el evento en que el contratista no haga entrega de la

F36-ADM V. 08 – 10-05-2017 1

Applus⊕ Together beyond standards

Bogotá D.C.
Calle 73# 8A-49 Torre 1 Piso 10
PBX: (601) 7441188
Barranquilla
Calle 58 No. 59B-09
PBX: (605) 3851256 – FAX: (Ext) 91824
www.applus.com

documentación de liquidación en debida oportunidad o el contrato principal finalice fuera del plazo contractual y dentro de los tiempos de la liquidación se firme el acta de recibo final.

INQUIETUD 5: Es posible modificar o modular el riesgo No. 07 de la matriz de riesgos que establece: "el riesgo presentado por la terminación anticipada del contrato de Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo contrato de obra, de tal manera que si este se llega a terminar por cualquiera de las casuales previstas en el contrato de obra o por la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización", en el sentido de no indicarse sin derecho a indemnización, toda vez que si bien el interventor buscará alternativas para evitar este evento, hay situaciones que se salen de su esfera y resultan ser no imputables a aquel.

INQUIETUD 6: Es posible modificar o modular el riesgo No. 19 de la matriz de riesgos que establece: "afectación por otros proyectos", donde se le asigna el riesgo únicamente al interventor y en su lugar se le asigne a la entidad o si no se accede al menos que se comparta ya que esto hace parte del deber de planeación de INVIAS al momento de estructurar sus procesos de contratación, ya que las zonas de ejecución deben contar con actas de visitas técnicas previas para conocer las condiciones y con ella los estudios de conveniencia y oportunidad en las que es posible contratar y ejecutar el proyecto sin interferencias que puedan afectar la normal ejecución dado que esto se encuentra en cabeza del estado y emana de actos unilaterales de la misma por ser parte de la actuación administrativa y no trasladar la responsabilidad exclusivamente al interventor.

INQUIETUD 7: ¿Es posible que la cláusula de indemnidad tributaria y ambiental descrita en la minuta se establezca un límite de responsabilidad y en menor grado dado que ya existe una cláusula de indemnidad general?

INQUIETUD 8: ¿Es correcto entender que el término de confidencialidad es hasta la terminación del contrato de interventoría?

INQUIETUD 9: ¿Es posible el % de la cláusula penal se reduzca al 5%?

INQUIETUD 10: En la minuta en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, se señala: "Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y EL SUPERVISOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al xxx, cuya decisión será definitiva", ¿es posible que se indique a quien o a qué se acudirá?

F36-ADM V. 08 – 10-05-2017 2



Applus

Together Beyond standards

INQUIETUD 11: ¿Es posible que se incluya una cláusula donde la interventoría pueda continuar con el trámite de pago y se cancele la suma o el monto, que no sea objeto de discusión? Para de esta forma mantener el flujo de caja de la interventoría y el uso del recurso por parte de la entidad.

INQUIETUD 12: Se solicita verificar forma de pago descrita en el anexo técnico ya que no es igual a lo consignado en la minuta.

Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

Natalia María Rueda Restrepo
C.C: 52.201.294
Representante legal
APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
NIT: 901.135.902-7

F36-ADM V. 08 – 10-05-2017

INVIAS RESPONDE

La Entidad se permite responder al posible oferente en los siguientes términos:

1. En lo referente a la inquietud 1, la Entidad le informa que una vez revisada su observación no es procedente, como quiera que la responsabilidad del interventor no se puede limitar al 100% del valor del contrato por los daños que se puedan ocasionar en la ejecución del objeto contractual, por hechos u omisiones del interventor o de sus empleados, pues a estas responsabilidades se le dará aplicación a la normatividad y pronunciamientos jurisprudenciales aplicables para tal fin.

2. En lo referente a la inquietud 2, la entidad exhorta al interesado dar revisión al Instructivo MEPI-MN1-8, documento integral al proceso, el cual determina las condiciones y términos de presentación y trámite de las Actas de Costos Mensuales del Interventor.

3. En relación con la inquietud No. 3, la Entidad informa que, una vez analizada la observación presentada, la misma no resulta procedente, razón por la cual se ratifica lo previsto en los documentos del proceso.

 En particular, el numeral 5, parágrafo 4, establece que en caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR intereses moratorios equivalentes al interés legal civil vigente, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará conforme a la normatividad vigente del INSTITUTO y, en todo caso, estará sujeta a la disponibilidad de PAC.

4. En lo referente a la inquietud 4, la entidad se permite aclarar al interesado, que el acompañamiento pos-contractual y los costos asociados al mismo, debe ser analizado por el interesado al momento de elaborar

su oferta económica, como lo establece el capitulo V. OFERTA ECONÓMICA del documento pliego de Condiciones; así como las consideraciones estimadas en el Estudio previo y análisis del sector, respecto el contenido del factor multiplicador:

"Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. ***El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual****. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor"*.

En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales por mayor permanencia del personal de interventoría en la etapa de liquidación, toda vez que dichos costos hacen parte inherente del factor Multiplicador. Adicionalmente, el numeral 24 de la Cláusula Décima Segunda – Obligaciones Generales del Interventor, contenida en el Anexo 5 - Minuta del Contrato, establece de manera clara que:

"El interventor deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la entidad contratante hasta la suscripción de la citada acta de liquidación."

En consecuencia, las actividades relacionadas con la elaboración, gestión y acompañamiento del proceso de liquidación hacen parte de las obligaciones contractuales propias del interventor, las cuales deben ser previstas y cubiertas dentro de la oferta económica presentada, independientemente de que los tiempos de la liquidación puedan extenderse por circunstancias atribuibles al contratista del contrato principal o por situaciones propias del trámite administrativo.

Por lo anterior, la observación no resulta procedente, toda vez que la etapa de liquidación se encuentra debidamente prevista en los documentos del proceso y su ejecución está incluida dentro del valor ofertado para la interventoría.

5. En lo referente a la inquietud 5, la Entidad le informa que , dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado: *"Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, de manera que dentro de lo contractual se puedan solucionar oportunamente los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto que puedan afectarlo de manera grave, con el riesgo de una terminación anticipada del mismo"*.

 Bajo este entendido, el interventor en su labor de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra, propenderá por solucionar los problemas que se presenten durante la ejecución, sin embargo no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso pronunciarse sobre hechos supuestos, como es el caso de que el contrato de interventoría sea prorrogado, y que las condiciones de tiempo modo y lugar puedan verse alteradas, por tanto las mismas deberán ser evaluadas durante la etapa de ejecución por el supervisor del Contrato de interventoría. De igual forma se informa al proponente que la estructuración de riesgos establecidos, obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo que el observante debe atenerse a lo contemplado en Matriz 3 - Riesgos definitiva. Dicho lo anterior, su observación no es procedente.

6. En lo referente a la inquietud 6, la Entidad le informa que dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado lo siguiente: *"El interventor, deberá conocer los proyectos aprobados por las áreas o secretarias de Planeación de los municipios involucrados en los Estudios y Diseños de las futuras obras"*. Así las cosas, es fundamental comunicar al proponente que el riesgo identificado es coherente y proporcional entre las partes en lo que respecta a las acciones a implementar. En este contexto, la responsabilidad del Interventor radica en su conocimiento directo de las condiciones en las que se llevará a cabo la obra. Esto implica la necesidad de verificar qué proyectos se están desarrollando en la zona de influencia, en qué condiciones se encuentran los estudios y diseños y cómo podrían afectar la ejecución del contrato de obra relacionado con este contrato de interventoría. Por lo tanto, el INVIAS no acepta la observación presentada, reafirmando así lo establecido en la Matriz de Riesgos definitiva del proceso.

7. En relación con la inquietud No. 7, la Entidad informa que, una vez revisada la solicitud presentada, no resulta procedente establecer límites de responsabilidad ni reducir el alcance de la cláusula de indemnidad tributaria y ambiental prevista en la minuta contractual.

 Lo anterior, en la medida en que la responsabilidad del INTERVENTOR por los daños, perjuicios o afectaciones con ocasión de la ejecución del objeto contractual, ya sea por hechos u omisiones propias o de su personal, no es susceptible de limitación convencional, y se rige por la normatividad vigente en el Manual de Interventoría.

 Así mismo, la existencia de una cláusula de indemnidad general no excluye ni sustituye las indemnidades específicas de carácter tributario y ambiental, las cuales responden a riesgos particulares asociados al cumplimiento de obligaciones legales que resultan exigibles al INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

8. En relación con la inquietud No. 8, la Entidad informa que Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que los temas relacionados con la confidencialidad de la información y la custodia de los documentos ya se encuentran regulados normativamente, de tal manera que el tratamiento de estos datos se harán de conformidad con los estipulado en la Ley.

9. En lo referente a la inquietud 9, la Entidad le informa que teniendo en cuenta como la naturaleza de la Cláusula penal pecuniaria es la de anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio, el mismo se encuentra contenido en la cláusula por usted observada en un porcentaje equivalente al 10% por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, no sin antes aclarar que la Entidad debe garantizar el debido proceso al hacer efectiva la misma. Se aclara que en caso de hacerse efectiva alguna de las dos medidas sancionatorias se aplicará la forma de cobrar los porcentajes correspondientes a las mismas y será el establecido en la mismo clausulado, así como la aplicabilidad de la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, en consecuencia, su observación no será tenida en cuenta y se mantendrá lo contemplado en la minuta.

10. En lo referente a la inquietud 10, la Entidad le informa que los espacios sin diligenciar en el proyecto de minuta, se diligenciaran de acuerdo a las condiciones específicas del presente proceso, los cuales están claramente determinados en los Pliegos de condiciones, anexos y apéndices.

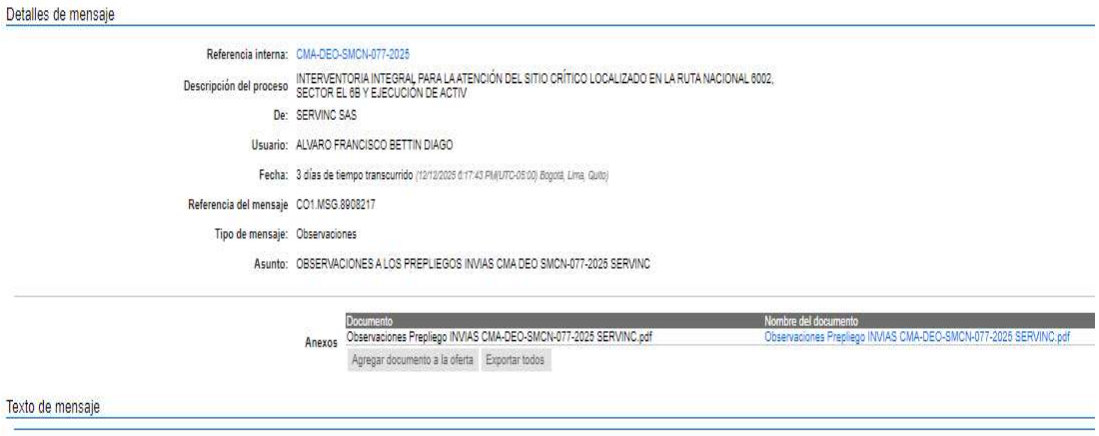
11. En relación con la inquietud No. 11, la Entidad informa que no resulta procedente incluir una cláusula que permita el pago parcial de valores no sometidos a discusión durante el trámite de pago, toda vez que los desembolsos se encuentran sujetos a la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones

contractuales, a la aprobación previa por parte del Supervisor o Gestor del contrato correspondiente, así como al cumplimiento del presupuesto y a la disponibilidad del PAC.

Se sugiere remitirse a los documentos del proceso - pliego de condiciones, en su numeral 5. Forma de Pago: *El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar*.

12. En relación con la inquietud No. 12, la Entidad informa que, la minuta a suscribir entre las partes, será la perfeccionada al momento de suscribir el contrato, teniendo en cuenta la información consignada dentro de los documentos precontractuales, tales como los Pliegos de condiciones, anexos y apéndices que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN 2



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-077-2025

Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6002, SECTOR EL 6B Y EJECUCIÓN DE ACTIV

De: SERVINC SAS

Usuario: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (12/12/2025 6:17:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8908217

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PREPLIEGOS INVIAS CMA DEO SMCN-077-2025 SERVINC

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones Prepliego INVIAS CMA-DEO-SMCN-077-2025 SERVINC.pdf	Observaciones Prepliego INVIAS CMA-DEO-SMCN-077-2025 SERVINC.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.907-0

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

REFERENCIA: Observaciones a los Pre-Pliegos de Condiciones. Procesos No. CMA-DEO-SMCN-077-2025 **"OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6002, SECTOR EL 6B Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS RUTAS NACIONALES 6002 Y 6003, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ.**

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta.

1. Solicitamos a la Entidad favor publicar el desglose del factor multiplicador utilizado por la Entidad en el cálculo del presupuesto oficial, de tal forma que se pueda observar cómo incluyó la entidad los impuestos y estampillas dentro de dicho calculo.

Observaciones Riesgos

2. Luego de realizar una revisión detallada de la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, consideramos necesario señalar que existen faltantes de alta relevancia que, desde nuestro criterio, experiencia técnica y diferentes autores del tema de riesgos en proyectos de infraestructura, son frecuentes en este tipo de proyectos y deben ser incorporados para asegurar una gestión integral y oportuna de los riesgos del proyecto.

 La ausencia de estos riesgos podría comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como la eficacia de las acciones preventivas y correctivas. Por tal motivo, recomendamos realizar una revisión conjunta de la matriz con el fin de complementar la identificación actual y fortalecer el control sobre los factores críticos del proyecto.

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de inclusión	Asignación Sugerida
1	Técnico-	Retrasos del	Afecta avance	Riesgo externo	La entidad debe

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.907-0

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de inclusión	Asignación Sugerida
	operativo	contratista de obra por razones imputables a este.	cronograma y pago del interventor (componente variable)	recurrente, debe ser incluido con plan de respuesta contractual	cubrir los efectos sobre interventoría si no es causa del interventor
2	Jurídico-operativo	Necesidad de modificaciones contractuales por obras o ítems fundamentales y no previstas	Paralización, incertidumbre legal, afectación del avance y pagos	Incluir como riesgo legal en ejecución con tiempos máximos de trámite	Entidad (responsable de aprobación), interventoría solo apoya justificación técnica
3	Técnico-operativo / externo	Demoras en coordinación con empresas de servicios públicos (ESP)	Interrupciones en obra, retrasos, imposibilidad de avanzar, suspensión de trabajos	Incluir como riesgo operativo externo frecuente	Entidad (gestión institucional), contratista (gestión técnica), interventor no responsable

Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos

3. Conforme al numeral 3 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe justificar las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos mediante fuentes objetivas y verificables.

 - El Manual establece que dichas fuentes pueden incluir:
 - Registros históricos de ocurrencia del evento en procesos anteriores.
 - Experiencia relevante de otras entidades o contratistas.
 - Publicaciones técnicas o académicas sobre riesgos frecuentes.
 - Estudios de mercado o técnicos especializados.
 - Juicios de expertos o paneles técnicos cuando el proceso lo requiera.

 En ese sentido, como proponente interesado, solicito respetuosamente que la Entidad: Incluya explícitamente en el pliego o en la matriz de riesgos un anexo que relacione las fuentes de información utilizadas para:

 - Calificar la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, etc.),
 - Calificar el impacto (menor, moderado, mayor, etc.),
 - Determinar la valoración final del riesgo y su categorización.
 - En caso de que se haya utilizado juicio experto, se indique:

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.907-0

- Quién o qué dependencia realizó dicha evaluación,

4. Solicitamos a la Entidad aclarar Bajo qué metodología se realizó la valoración del riesgo residual (post-tratamiento) y si también fue sustentada en fuentes objetivas o únicamente por estimación cualitativa.

Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos

5. Con fundamento en el Capítulo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente, toda Entidad Estatal que identifique un riesgo debe:

 "Evaluar el costo de implementar los tratamientos frente al beneficio que se espera obtener, en términos de la reducción del riesgo y del impacto que tendría su materialización."

 En consecuencia, como proponente interesado en el proceso de interventoría, se solicita expresamente a la entidad:
 Incluir un análisis de costo-beneficio para cada tratamiento implementado, donde se justifique:
 - La elección del tratamiento propuesto (prevención, mitigación, transferencia, aceptación),
 - El costo estimado de aplicar ese tratamiento (recursos técnicos, humanos o financieros necesarios),
 - El beneficio esperado (reducción efectiva del impacto o probabilidad del riesgo),
 - La razón por la cual se considera razonable o eficiente esa estrategia.

Por lo anterior solicitamos a la entidad indicar si el análisis costo-beneficio se realizó mediante criterios cuantitativos, cualitativos o mixtos, y en qué documentos internos puede consultarse esa evaluación.

Fuentes utilizadas para la elaboración del análisis y esta comunicación

Normativa y lineamientos oficiales
Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/riesgos/manual

Documento CONPES 3714 de 2011 – Lineamientos para la gestión de riesgos en proyectos de infraestructura pública
Departamento Nacional de Planeación – DNP
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/3714.pdf

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.907-0

Documento CONPES 4117 de 2022 – Política Nacional de Gestión Contractual de Riesgos en Proyectos de Infraestructura
Departamento Nacional de Planeación – DNP
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/4117.pdf

Documentos del proceso contractual

Experiencia documentada y estudios sobre desviaciones en proyectos
Espinosa León, Pedro Andrés (2021). Evaluación de desviaciones presupuestales en proyectos de vivienda VIS y No VIS en Colombia.
[Repositorio Universidad Militar Nueva Granada]

OCH Group (2022). Causas comunes de retrasos en obras civiles.
https://www.ochgroup.co/en/causas-comunes-de-retrasos-en-obras-civiles/

Foco en Obra (2023). Relación entre planificación y presupuesto en la construcción.
https://focoenobra.com/blog/relacion-planificacion-presupuesto-construccion/

Buenas prácticas de gestión de riesgos en contratación pública
PMI – Practice Standard for Project Risk Management (Project Management Institute)
(Usado como referente para análisis de impacto y riesgo residual)

Guía de mejores prácticas en gestión de contratos públicos – BID / CEPAL / CAF (compilación doctrinal)
(Citado indirectamente para criterios de asignación proporcional del riesgo y trazabilidad documental)

Cordialmente

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVINC S.A.S.

INVIAS RESPONDE

La Entidad se permite responder al posible oferente en los siguientes términos:

1. En lo referente a la observación 1, la entidad informa al interesado que el proponente está en la obligación de adelantar el análisis económico integral de su propuesta, en estricta sujeción a las condiciones previstas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 14.5.1 "Factor Multiplicador" del Anexo Técnico, así como lo previsto en el Capítulo V – Oferta Económica del Pliego de Condiciones, documentos que resultan vinculantes para la estructuración, presentación y evaluación de la oferta económica. Ahora bien, la entidad se permite relacionar los impuestos nacionales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

CONCEPTO DEDUCCIONES	ENTIDADES		BASE GRAVABLE	TARIFA
Retención en la Fuente Renta - Hecho Generador - Contrato de Obra	DIAN	OBRA	Valor del abono o pago en cuenta	2%
		INTERVENTORIA		
		P. JURIDICA		2%
		P. NATURAL		6%
		CONSULTORÍA		11%
Retención en la Fuente IVA- Hecho Generador- Contrato de Obra	DIAN		19%	15%
Estampillas Nacionales Prounal - Hecho Generador- Contrato de Obra Pública	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Retención sobre la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia - UVT (Unidad de Valor Tributario) Vigente desde el 30/12/2022	Contrato cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT	0.5%
			Contrato cuyo valor esté entre 52.626 y 157.878 UVT	1%
			Contrato mayores a 157.878 UVT	2%
Ley 104 Impuesto de Guerra	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDIRO PUBLICO		Valor total del correspondiente contrato	5%
Retención ICA Territorial	MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL POR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA		Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1**
Estampillas Departametales - Hecho Generados - Contrato de Obra	GOBERNACIONES		Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1**
Nota 1: Siempre y cuando no sea autorretenedor y que esté relacionada con el desarrollo del contrato, las cuales no son asumidas sio corresponden a anticipos a sus impuestos para el contratista, proveedor o acreedor nuestro				

Para el caso de las contribuciones de los departamentos y municipios se precisa que son dichas entidades territoriales quienes definen las imposiciones tributarias a aplicar en sus jurisdicciones, de esta manera es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales contraídas en cada departamento y/o municipio.

Observaciones Riesgos

2. Respecto a su observación, la Entidad le indica que la estructuración de los riesgos incluidos en la matriz del presente proceso de selección, obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo tanto, no es el momento para responder situaciones hipotéticas que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, de llegar a presentarse se dará aplicabilidad a los procedimientos establecidos en el clausulado y la normatividad vigente.

Finalmente se le indica que su observación no procede

Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos

3. El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, en su Numeral 3 Evaluar y Calificar los Riesgos indica lo siguiente*: "Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento*

que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

- *Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.*
- *Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.*
- *Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.*
- *Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado. Opiniones y juicios de especialistas y expertos. Estudios técnicos".*

La asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

Ahora, bien, tal como lo indica el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación… *"las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos, incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo. La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos".* Por lo que se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada, ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados. Así las cosas la Entidad no considera necesario incluir un anexo con las especificaciones solicitadas.

Finalmente se le indica que su observación no procede

4. Como se indicó en la respuesta anterior, la asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

 En este sentido y de acuerdo con su pregunta la Entidad indica que para la valoración del riesgo residual se tuvo en cuenta:

- Identificación de aquellos riesgos que, pese a las medidas tomadas, siguen presentando un nivel de amenaza que requiere una atención especial.
- Determinación en la matriz de riesgos de aquellos riesgos que requieren un monitoreo más frecuente y cuáles pueden ser revisados en períodos más largos, optimizando así la asignación de recursos.
- Asegurar que en la matriz de riesgos del proyecto en mención contenga estrategias de control más efectivas y que cualquier riesgo residual esté bajo un seguimiento constante para detectar posibles cambios o agravantes.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad indica que la matriz de riesgos del proceso en mención permite que cada riesgo sea tratado y monitoreado en función de su nivel de impacto y probabilidad residual.

Finalmente se le indica que su observación no procede

Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos

5. Como se indicó en la respuesta anterior, la asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

 En este sentido, se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada, ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados, indicando para cada uno de los riesgos, de manera clara y detallada el tratamiento, el monitoreo y la periodicidad.

 Finalmente se le indica que su observación no procede.

Por el Instituto,

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Carlos Alberto Leuro Bernal	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Adriana Marcela Giraldo Hernández	Subdirección de Estructuración de Proyectos	